



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0214 DEL AÑO 2019

(19 MAR. 2019)

“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, al regular el empleo público y la carrera administrativa, en el párrafo del artículo 36 dispone: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*

Que el Decreto 1567 de 1998 *“Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”*, en su artículo 30 establece: *“Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios. Tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, administrativo y operativo”*.

Que el Decreto 1227 de 2005 en su artículo 77 determina que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales que se ofrecerán, entre, otros para los mejores equipos de trabajo; en su artículo 81 establece que *“Para llevar a cabo el Plan de Incentivos para los equipos de trabajo, las entidades podrán elegir una de las siguientes alternativas: 81.1. Convocar a las diferentes dependencias o áreas de trabajo de la entidad para que postulen proyectos institucionales desarrollados por equipos de trabajo, concluidos en el año inmediatamente anterior. 81.2. Establecer, para el año siguiente, áreas estratégicas de trabajo fundamentadas en la planeación institucional para ser desarrolladas por equipos de trabajo a través de proyectos previamente inscritos, bajo las condiciones y parámetros que se establezcan en el procedimiento de la entidad.”*

Que en el artículo 82 *ibídem* se señalan como requisitos que deben reunir los trabajos presentados por los equipos de trabajo para competir por los incentivos institucionales: *“... 82.1. El proyecto u objetivo inscrito para ser evaluado debe haber concluido. 82.2. Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la entidad.”* Por su parte, el artículo 83 establece las siguientes reglas generales que como mínimo se deben tener en cuenta para la selección de los equipos de trabajo que serán objeto de incentivos: *“... 83.1. Todos los equipos de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante los empleados de la entidad. 83.2. Se conformará un equipo evaluador que garantice imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, el cual será el encargado de establecer los parámetros de evaluación y de calificar. Para ello se podrá contar con empleados de la entidad o con expertos externos que colaboren con esta labor. 83.3. Los equipos de trabajo serán seleccionados en estricto orden de mérito, con base en las evaluaciones obtenidas. 83.4. El jefe de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Incentivos y con el concepto del equipo evaluador, asignará, mediante acto administrativo, los incentivos pecuniarios al mejor equipo de trabajo de la entidad. 83.5. A los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar se les asignarán los incentivos no pecuniarios disponibles que estos hayan escogido según su preferencia.”*

Que la Directiva 001 de 2015, expedida por Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, establece los lineamientos para los programas de bienestar e incentivos, que deben ser





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0214 DEL AÑO 2019

(19 MAR. 2019)

“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”

tenidos en cuenta por las entidades de los niveles central, descentralizado y entes de control del Distrito Capital.

Que el Acuerdo Laboral de 2017, suscrito entre la Mesa Directiva y las organizaciones sindicales establece: **“8. MECANISMOS DE INCENTIVOS 8.1. EN LA MODALIDAD DE EQUIPOS DE TRABAJO.** La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, expedirá mediante acto administrativo el reglamento que establecerá los criterios y lineamientos de carácter objetivo, que determinen la equidad y razonabilidad en la evaluación de la presentación de Proyectos Institucionales en la modalidad de Equipos de Trabajo, para incentivar la participación de los funcionarios de la entidad.

El reglamento que se elabore establecerá el Cronograma del Plan Anual de Incentivos, en la modalidad de equipos de trabajo, para que la convocatoria inicie en el primer trimestre del año y se dé la oportunidad a los funcionarios de poder desarrollar sus trabajos, como lo establecen las normas vigentes, sin perjuicio de la expedición del plan anual de incentivos de la respectiva vigencia.

Para la evaluación de los proyectos se contará con el apoyo académico o técnico de dos profesionales externos de reconocida idoneidad que permitan coadyuvar la labor que desempeña el comité evaluador de incentivos, para la aceptación de la participación de los Equipos de Trabajo y la escogencia de los trabajos que en razón del puntaje sean merecedores del incentivo. Dichas evaluaciones de los proyectos serán publicadas en la Intranet, para conocimiento de los funcionarios participantes.

Para la elaboración del reglamento tendrán participación las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2°. Definición de equipo de trabajo: Se entiende por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en el Concejo de Bogotá, y que en forma interdependiente y coordinada, aportan las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales (Decreto 1227 de 2005, artículo 77, parágrafo).

ARTÍCULO 3°. Objetivos de los Equipos de Trabajo: Formular y desarrollar proyectos institucionales para el mejoramiento de los procesos de gestión del Concejo de Bogotá, orientados a la optimización de la gestión administrativa y misional y lograr mejores niveles de clima organizacional.

ARTÍCULO 4°. Requisitos para la conformación de los equipos de trabajo: Para conformar equipos de trabajo se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Cada servidor debe acreditar tiempo de servicio continuo en la Corporación no inferior a un (1) año.
2. Los equipos de trabajo deberán integrarse únicamente con servidores inscritos en carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.
3. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser servidores de una misma dependencia o de distintas dependencias de la Corporación.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0214 DEL AÑO 2019

(19 MAR. 2019)

“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”

4. Cada equipo de trabajo deberá estar conformado mínimo por tres (3) integrantes y máximo por cinco (5) integrantes, con el fin de fomentar el trabajo en equipo, los cuales deberán participar de forma activa desde el comienzo del trabajo hasta el final del mismo.

ARTÍCULO 5°. Inscripción de los equipos de trabajo. Los equipos de trabajo radicarán su inscripción en la ventanilla de correspondencia de la Corporación, mediante comunicación dirigida al Comité de Incentivos, anexando el proyecto formulado e indicando el nombre de los integrantes del equipo.

Los proyectos que se inscriban deberán cumplir con los criterios que se indican a continuación:

1. El proyecto debe contener: Nombre del proyecto, tabla de contenido, introducción, delimitación del proyecto, diagnóstico actual del problema, descripción del proyecto, objetivo del proyecto, presupuesto del proyecto, indicadores y cronograma de actividades
2. Los proyectos deberán presentarse para que su ejecución finalice a más tardar en la tercera semana del mes de septiembre de cada año, indicando en el mismo las etapas o fases que se desarrollarán y ejecutarán dentro de este término, las cuales deberán cumplirse en el 100%.
3. Si el proyecto demanda mayor tiempo, es decir, que su desarrollo y ejecución toma más de una vigencia, se deberán señalar las etapas, fases o metas que se ejecutarán durante el término citado en el numeral anterior y en todo caso el proyecto se presentará con las fases o metas a desarrollar durante todo el horizonte del mismo.
4. El alcance del proyecto deber ser el mejoramiento específico de acciones, tareas, procesos, planes y objetivos institucionales o cualquiera otro que a juicio del Comité de Incentivos genere valor agregado en la gestión institucional.
5. De ejecutarse el proyecto por fases, estas deberán especificarse dentro del mismo y en el respectivo cronograma. Si las fases se van a desarrollar en dos o más vigencias, las previstas para su desarrollo y ejecución dentro de la actual vigencia deberán cumplirse en el 100% para tener la opción de ser premiado y en tal evento se reconocerá el valor del incentivo en forma proporcional al número de las fases cumplidas en el 100%.
6. El Plan Anual de Incentivos para los equipos de trabajo dará inicio con la convocatoria para los funcionarios, en el primer trimestre de la vigencia, presentando el cronograma establecido de la siguiente manera:

Parágrafo 1: Todos los equipos de trabajo que se inscriban tendrán derecho a ser escuchados en una presentación inicial, ante el Comité de Incentivos, el cual contará con el apoyo académico o técnico de dos profesionales externos de reconocida idoneidad que permitan coadyuvar la labor que desempeña el comité evaluador de incentivos, para la aceptación de la participación de los Equipos de Trabajo.

Parágrafo 2: Una vez evaluadas todos los equipos inscritos, en el evento que solo un equipo de trabajo cumpla con todos los requisitos, el comité de incentivos declarará desierto el proceso de selección, ante la imposibilidad de contendores entre los que se pueda definir una lista en orden de mérito. Esta decisión se le comunicará todos los equipos participantes.

ARTÍCULO 6°. Cronograma. El procedimiento para la selección de equipos de trabajo iniciará con la convocatoria a los servidores, en el primer trimestre de la vigencia, y se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria a los funcionarios para participar en equipos de trabajo, mediante circular expedida por el(a) Director(a) Administrativo(a), en la cual se señalará la metodología,	Última semana de enero de cada año



Handwritten initials or mark.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0214 DEL AÑO 2019

(19 MAR. 2019)

“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”

	procedimiento, normas aplicables y condiciones generales que regulan la selección de equipos de trabajo.	
2	Reunión con todos los funcionarios que manifiesten interés en participar en los equipos de trabajo, en la cual los responsables del proceso de talento humano deberán explicar detalladamente el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.	Primera semana de febrero de cada año
3	Inscripción de los equipos de trabajo y radicación de los proyectos en la ventanilla de correspondencia.	Primera semana de febrero de cada año
4	Presentación inicial de los equipos de trabajo inscritos y del contenido general de cada proyecto formulado, ante el comité de incentivos y el equipo técnico de apoyo.	Segunda semana de febrero de cada año
5	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación en la red interna e intranet de la lista de los equipos de trabajo aceptados. ✓ Comunicación a todos los equipos de trabajo de los resultados y el análisis efectuado a cada proyecto. 	Tercera semana de febrero de cada año
6	Reclamación escrita de única oportunidad de los equipos de trabajo rechazados, ante el comité de incentivos, para que este reconsidere el resultado.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la publicación de la lista.
7	Respuesta del comité de incentivos confirmando o revocando la decisión, la cual deja en firme la lista de equipos de trabajo aceptados.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la radicación de la reclamación.
8	Presentación y exposición del 30% de avance del proyecto, ante el comité de incentivos y el equipo técnico de apoyo.	Primera semana del mes de mayo de cada año
9	Notificación a los equipos de trabajo sobre los resultados de la evaluación del 30%.	Segunda semana de mayo de cada año
10	Radicación y entrega del proyecto desarrollado y ejecutado.	Primera semana de septiembre de cada año
11	Presentación final en audiencia pública y sustentación del proyecto ante los funcionarios de la Corporación.	Tercera Semana de septiembre de cada año
12	Evaluación del 70% restante del proyecto, por parte del comité de incentivos, con el acompañamiento del equipo técnico de apoyo.	Cuarta semana de septiembre de cada año
13	Selección y publicación del resultado final, producto de la sumatoria de las evaluaciones obtenidas por los equipos de trabajo. (Se informara a los equipos de trabajo el cumplimiento de la implementación y desarrollo de los trabajos en la entidad).	Primera semana de octubre de cada año
14	El Comité de Incentivos seleccionará a los equipos de trabajo que obtengan una calificación definitiva igual o superior a 900 puntos, es decir, que alcancen el nivel de excelencia, en orden de mérito y de acuerdo con el mayor puntaje se establecerá el primero, segundo y tercer lugar	Segunda semana de octubre de cada año
15	Otorgamiento de incentivos en ceremonia pública	Última semana de noviembre del año siguiente.

Parágrafo 1°. Los equipos de trabajo podrán recomponer sus integrantes y/o reformular el proyecto, antes del término de la presentación inicial ante el comité de incentivos, mediante comunicación escrita debidamente justificada al proceso de talento humano. El Comité de Incentivos deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo por escrito.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0214 DEL AÑO 2019

(19 MAR. 2019)

“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”

Parágrafo 2°. Al cierre de las inscripciones de los equipos, el Comité de Incentivos a través del proceso de Talento Humano, informará a sus integrantes el día y hora de la presentación inicial.

Parágrafo 3°. El cronograma podrá ser ajustado de manera justificada, por el comité de incentivos, lo cual será comunicado oportunamente a los integrantes de los equipos de trabajo, por el proceso de talento humano.

ARTÍCULO 7°. Énfasis Temático: Los equipos de trabajo que se inscriban, deberán formular y desarrollar proyectos en cumplimiento de planes, objetivos y acciones que a juicio del Comité de Incentivos y el Equipo Técnico de Apoyo genere valor agregado a la gestión institucional, diferentes de las actividades que realicen en cumplimiento de las funciones estipuladas en el Manual de Funciones y competencias de la Corporación.

Parágrafo: El cumplimiento de las labores requeridas para el desarrollo del proyecto no libera a los funcionarios integrantes del cumplimiento estricto de las funciones propias del cargo y de la jornada laboral.

ARTÍCULO 8°. Financiación de Equipos de Trabajo. La normatividad vigente no prevé la destinación de recursos públicos para la financiación de los proyectos que adelantan los Equipos de Trabajo interesados en hacerse partícipe del proceso de selección de los mejores Equipos de Trabajo en el marco de los planes de incentivos de la Corporación. (Directiva 001 de 2015 del DASCD).

ARTÍCULO 9°. Comité de Incentivos. De conformidad con la Directiva No. 001 de 2015 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el Comité de Incentivos del Concejo de Bogotá, D.C., queda integrado así:

- 1) El Presidente de la Mesa Directiva o su Delegado
- 2) El Director Administrativo, quien actuará como Secretario Técnico
- 3) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- 4) Los dos Representantes de los Trabajadores.

Parágrafo 1°: En cada reunión del Comité se nombrará un Coordinador que oriente la reunión y exponga las conclusiones de la misma.

Parágrafo 2°: El Comité contará con el apoyo académico o técnico de dos profesionales externos de reconocida idoneidad y conocimientos relacionados con el respectivo tema, quienes coadyuvarán la labor de los equipos, presenciarán la presentación de trabajos ante los funcionarios de la Corporación y rendirán un informe sobre la calidad de los mismos, el cual será tenido en cuenta para la calificación.

Parágrafo 3°. El funcionario responsable del proceso de Bienestar Social estará presente en la reunión del Comité, sin voz ni voto, elaborará el acta de la respectiva reunión y manejará el archivo del Comité de Incentivos.

ARTÍCULO 10°. Funciones del comité de incentivos para la selección de los equipos de trabajo. Con el ánimo de incentivar la participación de los servidores de la Corporación, el comité de incentivos realizará las siguientes acciones:

- a) Socializar el Plan de Incentivos a todos los funcionarios de la Corporación.
- b) Motivar la participación significativa de los funcionarios, en la inscripción de equipos de trabajo.



TH-PR006-FO12 V.0

9
Cer



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0214 DEL AÑO 2019

(19 MAR. 2019)

“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”

- c) Registrará y hará seguimiento a la labor desarrollada por los equipos de trabajo de acuerdo al cronograma presentado por cada uno, con el fin de socializar ante los funcionarios los avances del proceso.
- d) Comunicar las decisiones del comité, con la firma de todos sus integrantes.
- e) Establecerá los parámetros de la evaluación de los trabajos presentados por los equipos y seleccionará los que logran el nivel de excelencia.

Parágrafo 1°. Los miembros del Comité de Incentivos incluidos los invitados al mismo, guardaran discreción de los temas tratados, sin perjuicio del carácter de información pública de los resultados de la evaluación y de las actas del comité.

Parágrafo 2°. Los integrantes del Comité están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que deberán declararse impedidos para que la entidad designe otro servidor. Cuando se trate de un integrante de la Comisión de Personal, esta designará su remplazo.

ARTÍCULO 11°. **Criterios para la evaluación de proyectos.** Para la evaluación de los proyectos de los equipos de trabajo cuya inscripción sea aceptada formalmente por el Comité de Incentivos del Concejo de Bogotá, se tendrán en cuenta los criterios que se describen a continuación:

- a) **Formulación del proyecto y ejecución del plan de trabajo.** Hace referencia al cumplimiento del proyecto, de acuerdo con las fases o etapas del mismo.
- b) **Funcionamiento como equipos de trabajo.** Hace referencia a los procesos, métodos, investigaciones, levantamiento de información, desarrollo y demás aspectos relacionados con las actividades de grupo, como son la comunicación, integración, participación y aportes de quienes conforman el equipo de trabajo, para el desarrollo del respectivo proyecto.
- c) **Eficiencia con que se haya realizado la labor.** Hace referencia a la utilización de recursos para el logro de objetivos, oportunidad y tiempo requeridos en su ejecución y documentos que soportan el trabajo presentado.
- d) **Aporte a la transformación Institucional.** Hace referencia a la solución de problemas institucionales, mejora de procesos, procedimientos o planes específicos de la Corporación.
- e) **Logro de los objetivos previstos.** Hace referencia a los resultados alcanzados, los cuales deben ser medidos conforme a los indicadores definidos en el proyecto.

Parágrafo 1: Para la evaluación de los equipos de trabajo, el comité de incentivos contará con un formato de evaluación preestablecido, que le permitirá dar el resultado de la calificación obtenida por cada uno de los equipos participantes, de manera objetiva y transparente, producto de la sumatoria de las evaluaciones obtenidas por los equipos de trabajo.

ARTÍCULO 12°. **Ponderación criterios de valoración:** A los criterios de evaluación señalados en el artículo anterior les corresponde el puntaje de calificación que se indica a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN (Puntaje)
Formulación del proyecto y ejecución del plan de trabajo	10





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0214 DEL AÑO 2019

(19 MAR. 2019)

“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”

Funcionamiento como equipo de trabajo	15
Eficiencia con que se haya realizado la labor	20
Aporte a la transformación Institucional	25
Logro de los objetivos previstos	30
Puntaje Total	100

Parágrafo: Cuando dos o más equipos de trabajo obtengan un puntaje igual en la calificación final, para determinar quién ocupará una mejor posición se deberá realizar desempate, para lo cual se tendrán en cuenta en estricto orden los siguiente:

1. El equipo de trabajo que haya obtenido mejor puntaje en el criterio de valoración “Logro de los objetivos previstos.”
2. El Equipo de trabajo que haya obtenido mejor puntaje en el criterio de valoración “Aporte a la transformación institucional.”
3. De mantenerse el empate, la posición final se dirimirá por sorteo.

ARTÍCULO 13°. Evaluación del proyecto. Se evaluará la presentación y sustentación de un informe parcial y de un informe final. Los equipos de trabajo remitirán por escrito al comité de incentivos, antes de cada sustentación, los informes de avance, indicadores aplicados y el plan de trabajo ejecutado, a través del proceso de talento humano, en la fecha que determine el comité de incentivos.

En la sustentación final, cada equipo de trabajo deberá entregar los documentos que contengan el proyecto ejecutado, en original y una copia. Para la calificación se aplicarán los criterios y ponderación señalados a continuación:

Informe Parcial. Tendrá un peso del 30% sobre el total de la evaluación, en el que se valorarán los criterios a) y b) del artículo 12°.

Informe Final. Tendrá un peso del 70% sobre el total de la evaluación, en el que se valorarán los demás criterios del artículo 12°.

Metodología. Se tendrá en cuenta la siguiente metodología:

- a) Cada equipo de trabajo designará un vocero para la sustentación, sin perjuicio que el comité de incentivos realice preguntas a cualquiera de los integrantes del equipo.
- b) Si el equipo desea la participación del público en su presentación, así lo informará al comité de incentivos con la debida antelación.
- c) En cada exposición se efectuará retroalimentación de los avances presentados por los equipos de trabajo.
- d) Las calificaciones obtenidas serán consignadas en acta firmada por los integrantes del comité de incentivos.
- e) Para el reconocimiento de incentivo, el proyecto debe haber concluido, estar socializado y ser reconocido como ganador por el comité de incentivos, el año inmediatamente anterior.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0214 DEL AÑO 2019

(19 MAR. 2019)

“Por la cual se expide el procedimiento para la selección de equipos de trabajo que formulen y desarrollen proyectos de mejoramiento de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.”

ARTÍCULO 14°. Calificación. La calificación de los proyectos adelantados por los equipos de trabajo implicará, que los mismos hayan concluido plenamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de reconocimiento, que sus resultados estén debidamente documentados, demostrando hechos concretos de su implementación, incidencia o aporte significativo en los productos, servicios o resultados de la entidad y el aporte de cada uno de los integrantes al logro o cumplimiento del proyecto. Los equipos que no cumplan con estos requisitos deberán ser excluidos del proceso de selección.

ARTÍCULO 15°. Informe de Verificación de Cumplimiento. La Oficina de Control Interno una vez culminado el proceso de selección de los equipos de trabajo, realizará el seguimiento al cumplimiento de los proyectos, donde verificará su implementación, incidencia o aporte significativo a los productos de la Corporación. De esta verificación remitirá un informe a la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 16°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, adiciona la Resolución 629 de 2018 y deroga la Resolución 381 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


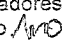

19 MAR. 2019

Dada en Bogotá, D.C. a los



NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta



MANUEL JOSÉ SARMIENTO
Primer Vicepresidente


ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMÓN
Segundo Vicepresidente

Proyectó:
Aura María Carrillo Vargas 
Gloria Inés Cely Luna
Representantes de los Trabajadores
Sandra Patricia Otero Agudelo 
Directora Administrativa
César Augusto Meléndez Díaz 
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Comité de Incentivos

Revisó:
César Augusto Delgado Aguilar
Profesional Especializado 222-05

Aprobó:
Arlez Mogollón Zuñiga 
Director Técnico Jurídico

Sandra Patricia Otero Agudelo 
Directora Administrativa

